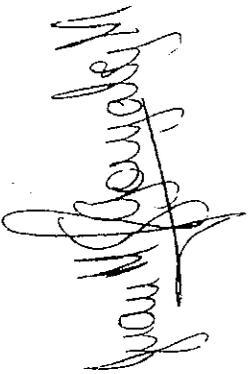



2215 M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficinas Centrales - Renap

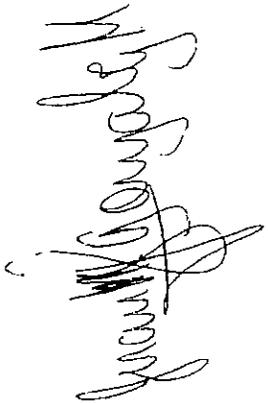


Aprofec, S. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (024-2013). En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de febrero de dos mil trece; **NOSOTROS**, por una parte, **TELMA MIRELLA LORENZANA NORIEGA**, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio doce mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (1889 12150 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, institución que en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**RENAP**"; personería que acredito con: **a)** Certificación extendida por la Secretaria General del RENAP del Acuerdo número setenta y tres guión dos mil doce (73-2012) emitido el dos de agosto de dos mil doce por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Certificación extendida por la Secretaria General del RENAP del Acta número setenta y dos guión dos mil doce (72-2012) de fecha dos de agosto de dos mil doce, la cual contiene toma de posesión de mi cargo como Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Certificación extendida por la Secretaría General del "RENAP" del acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guión cero cero cuatro guión dos mil trece (DE-004-2013), de fecha siete de enero de dos mil trece, el cual contiene la representación legal para la suscripción de los contratos administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, y por la otra parte **JUAN MANUEL GONZÁLEZ MONTENEGRO**, de treinta (30) años

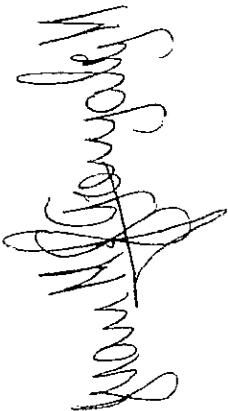
**Aprotec, S. A.**

de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cuarenta y ocho espacio treinta mil quinientos veinticuatro espacio un mil ciento uno (1848 30524 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; actúo en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil denominada **AVANZADOS EN PROYECTOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial **APROTEC**, que en lo sucesivo se denominará simplemente **LA CONTRATISTA**, personería que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el dos de diciembre de dos mil diez, por el Notario Julio Giovanni Hernández Ramírez, inscrito en el Registro Mercantil de la República bajo el número trescientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos (346392), folio setecientos veintinueve (729), del libro doscientos setenta y tres (273) de Auxiliares de Comercio, con fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diez (2010). La entidad AVANZADOS EN PROYECTOS TECNOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA, fue constituida en escritura pública número treinta y nueve (39) autorizada en esta ciudad, el quince (15) de noviembre de dos mil siete (2007), por el Notario Alfredo Bonatti Lazzari, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos (74542), folio doscientos uno (201) del libro ciento sesenta y ocho (168) de Sociedades Mercantiles, con Número de Identificación Tributaria cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y nueve guión nueve (5647579-9), y domicilio fiscal en la veinte (20) calle, sexto (6º.) nivel, Oficina seiscientos cuatro (604), Edificio Plaza Buró, dieciocho guión veintitrés (18-23), zona diez (10) ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala. Los comparecientes



Aprotec, S. A.

aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** EL RENAP inició proceso de **Cotización Pública número RENAP GUIÓN DIECISIETE GUIÓN DOS MIL DOCE (No. RENAP-17-2012)** para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-**. Para el efecto, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil doce (2012), se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) dos millones doscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y siete (2251787). La Junta de Cotización nombrada para el efecto hizo constar en el Acta Administrativa número ciento veinticinco guión dos mil doce (125-2012), de fecha quince (15) de noviembre de dos mil doce (2012), la ausencia de oferentes. El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas – RENAP- en Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión cien guión dos mil doce (DE-100-2012) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil doce (2012) prorrogó el plazo para recibir las ofertas del evento en mención, fijándose para tal efecto, el día doce (12) de diciembre de dos mil doce (2012), a las diez (10) horas. La Junta de Cotización nombrada para el efecto, hizo constar en el Acta Administrativa número ciento cuarenta y dos guión dos mil doce (142-2012), de fecha doce (12) de diciembre de dos mil doce (2012) la ausencia de oferentes. El Director Ejecutivo del



Aprotec, S. A.

Registro Nacional de las Personas –RENAP–, en Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión ciento dieciocho guión dos mil doce (DE-118-2012), de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil doce (2012), autorizó al Departamento de Compras y Adquisiciones de esta Institución a que los bienes objeto del presente contrato, fueran adquiridos mediante el procedimiento de COMPRA DIRECTA, la cual fue debidamente notificada el veintiuno (21) de diciembre de dos mil doce (2012), a través de su publicación en el sistema GUAATECOMPRAS, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdos Ministeriales veintitrés guión dos mil diez (23-2010) y veinticuatro guión dos mil diez (24-2010), ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; y resolución once guión dos mil diez (11-2010) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–. LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes: -----

5000	Metros	Flexitubo ¾"	2 65
1500	Unidades	Canaleta plástica para piso 45mmx13mmx2mt con tapa	55 00
1000	Unidades	Canaleta plástica CUADRADA 105MM * 35MM * 2MTS CON TAPA	166 78

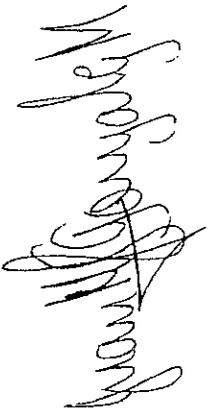
[Handwritten signature]

Aprofec, S. A.

1500	Unidades	Canaleta plástica para piso 45mmx16mmx2mt con tapa	44.50
3000	Unidades	Cajas Rectangulares de Sobreponer plásticas	14.50
10000	Unidades	Tarugos Verdes de 1/4"	0.12
3000	Metros	Cajas plásticas Rectangulares de Empotrar	4.41
1500	Unidades	Armaduras dobles polarizadas para empotrar (tomacorrientes)	12.23
150	Unidades	Flip-on 1x30 amperios	33.22
10800	Metros	Cable eléctrico THHN calibre #12 color verde	3.35
10800	Metros	Cable eléctrico THHN calibre #12 color rojo	3.35
10800	Metros	Cable eléctrico THHN calibre #12 color blanco	3.35
1000	Metros	Cable eléctrico TSJ 3x10	20.98
1000	Unidades	Tubos Daylight F40 T8	9.96
500	Unidades	Bases para lámparas RS	2.98
500	Unidades	Balastro RS de 2x40 watts	60.38
500	Unidades	Bases Electrónicas para Lámpara t-8	40.00
50	Unidades	interruptor de doble tiro de 3 x 100 Amperios	88.50
100	Metros	Lámparas de 2 x 40 watts para Cielo Falso RS	365.00
200	Unidades	Lámparas de 2 x 40 watts para Empotrar RS	250.00
200	Unidades	Lámparas de 2 x 40 watts electrónica T8	198.00
600	Unidades	Tubos daylight para lámpara de 2 x 2 de 40 Watts	34.13
2000	Unidades	Bombillas Ahorradoras Blancas de 100 watts	24.65

CUARTA: A) PRECIO: El precio unitario de los materiales eléctricos quedó indicado en el cuadro anterior, por lo que el precio total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS DOS MIL UN QUETZALES (Q.802,001.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier otro impuesto que exija la ley.

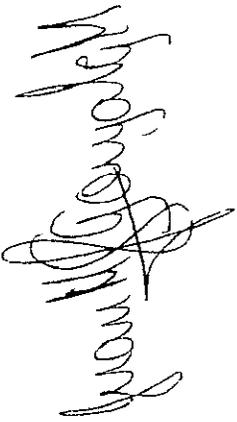
B) FORMA DE PAGO: El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de lo contratado y a la presentación por parte de **LA CONTRATISTA** de los documentos siguientes: i. Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del acta de

**Aprotec, S. A.**

recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto;

ii) Constancia de ingreso a Almacén del RENAP; iii) Factura emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cinco millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cinco guión cero (5246905-0), donde se consigne el tipo de bien, y el número y fecha del contrato respectivo; iv) Cualquier otra documentación que RENAP requiera. **QUINTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a las partidas presupuestarias números: dos mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero cinco guión cero cero cero guión doscientos sesenta y ocho guión cero ciento uno guión treinta y dos guión cero cero cero guión cero cero (2013-11140066-01-00-000-005-000-268-0101-32-000-00) y dos mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero cinco guión cero cero cero guión doscientos noventa y siete guión cero ciento uno guión treinta y dos guión cero cero cero guión cero cero (2013-11140066-01-00-000-005-000-297-0101-32-000-00), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **SEXTA: TIEMPO DE ENTREGA:** LA **CONTRATISTA** deberá entregar los materiales eléctricos en el plazo de un (1) día hábil posterior al de la notificación de la aprobación del contrato. **SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA:** Los materiales eléctricos deberán ser entregados a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior, en la Unidad Almacén del RENAP, ubicado en veintisiete (27) avenida, siete guión veinticinco (7-25), zona cuatro (4), Edificio Distribodega II, Bodega diez (10), Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, o bien en el lugar que se le indique

RENAP
1715 M.A. Tejada Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficinas Administrativas
Oficinas Centrales - Renap



Aprofec, S. A.

por escrito a LA CONTRATISTA, en cuanto al cambio de ubicación de la entrega.

OCTAVA: RETRASO EN LA ENTREGA: Si LA CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega de los bienes intangibles contratados y por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA:**

COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA: La recepción del objeto de lo contratado deberá hacerse por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior de **RENAP**, la cual estará integrada por tres (3) miembros. De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 de su reglamento. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva, la Comisión Receptora y Liquidadora procederá a efectuar la liquidación del contrato respectivo y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a la **CONTRATISTA**, debiendo elevar las actuaciones a la Autoridad Administrativa Superior del RENAP para que ésta apruebe o impruebe la liquidación, observando para el efecto las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado; 30 y 31 de su Reglamento. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 38 y 39 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Calidad, deberán formalizarse mediante fianza o seguro de caución, extendidos a favor del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las fianzas o seguros de caución se harán efectivas sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. **A) FIANZA O SEGURO DE**

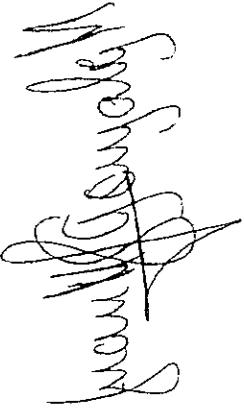
RENAP
17715 M.A. Telma Mizella Lorenzana Norn
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales (1000)



Aprotec, S. A.

CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, -RENAP-, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente hasta que el **RENAP** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y reciba la Fianza o Seguro de Caucción de Calidad. Dicha fianza debe ser entregada al **RENAP**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización o en el presente contrato o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD:** La **CONTRATISTA** al realizar la entrega del objeto contratado, presentará ante **RENAP** la Fianza o seguro de caucción de Calidad, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo para la recepción final de lo contratado. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción final y garantizará la calidad de los bienes adquiridos. Se hará efectiva si **LA CONTRATISTA** incumple con los términos contratados que sean imputables a él y que aparecieren durante la vigencia de la misma. **UNDÉCIMA: VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el contrato variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DUODÉCIMA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del


RENAP
M.A. Telma Mirella Lorenzana Norley
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales - Renap



Aprotec, S. A.

presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA CONTRACTUAL.** La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo, y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del mismo por la Autoridad Administrativa Superior y se extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** LA **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en los documentos y en el presente contrato y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA** y a su personal directo o indirecto. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **DÉCIMA QUINTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** EL **RENAP** podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causas siguientes: a) Si **LA CONTRATISTA** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; b) En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida

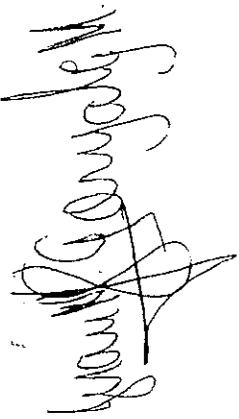

RENAP
Mirella Lorenzana Noh
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directoría Administrativa
Oficinas Centrales - Renap



Aprotec, S. A.

cumplir con sus obligaciones; d) Si **LA CONTRATISTA** no presenta las Fianzas o Seguros de Caución a que está obligada conforme al contrato; e) Que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados, que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; f) Si así conviniera a los intereses del **RENAP**. Para tal efecto, bastará que la Autoridad Administrativa Superior de **RENAP** emita la resolución respectiva, la que operará inmediatamente. **DÉCIMA SEXTA:** **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **JUAN MANUEL GONZÁLEZ MONTENEGRO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre la **CONTRATISTA** y **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso

RENAP
Mirella Lorenzana Nery
7715-M.A. Telma Mirella Lorenzana Nery
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales - Renap



Aprotec, S. A.

Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) El Registro Nacional de las Personas, sus oficinas centrales ubicadas en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis zona siete, de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambiase de sede; y b) **LA CONTRATISTA** en la veinte (20) calle, sexto (6º.) nivel, Oficina seiscientos cuatro (604), Edificio Plaza Buró, dieciocho guión veintitrés (18-23), zona diez (10) ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala o la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambiase de sede. Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su representante legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, manifestando que forman parte del presente contrato, los documentos de cotización que le dieron origen, la oferta adjudicada y demás documentación que se relacione con el mismo, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

quedando contenido en doce (12) hojas de papel bond, con membrete del Registro Nacional de las Personas, impresas únicamente en su anverso.

Aprotec, S. A.

17715-M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dieciocho de febrero del año dos mil trece, Como Notaria doy fe que las firmas que anteceden en el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO **CERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (024-2013)**, contenido en doce (12) hojas, impresas únicamente en su lado anverso, para **LA ADQUISICIÓN MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **TELMA MIRELLA LORENZANA NORIEGA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio doce mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (1889 12150 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, y por **JUAN MANUEL GONZÁLEZ MONTENEGRO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cuarenta y ocho espacio treinta mil quinientos veinticuatro espacio un mil ciento uno (1848 30524 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con la Notaria autorizante. Se hace constar

Aprotec, S. A.

que de conformidad con el artículo siete (7) de la Ley del Timbre Forense y Timbre Notarial, Decreto número ochenta y dos guión noventa y seis (82-96) del Congreso de la República de Guatemala, y el numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto numero treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.

Aprotec, S. A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AUTENTICA exenta del Timbre Notarial conforme artículo 7 de la Ley del Timbre Forense y Notarial y exenta del Timbre Fiscal, conforme al numeral 1 del artículo 10 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RENAP

17715 M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales - Kanan

Gladis Clara Luz Garcia Penagos
ABOGADA Y NOTARIA